1.250 - 12.14

Santiago de Cali, 2 de Agosto de 2021.

Señora:
ESPERANZA CIFUENTES SANCHEZ

SUBDIRECTORA TECNICA DE LA SECRETARIA DE MUJER, EQUIDAD DE GENERO Y DIVERSIDAD SEXUAL

Presente.-

ASUNTO: Designación de supervisión del Contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N.° 1.250-12.14-0145 del 18/07/2021.

Cordial saludo.

Con la presente, le informo que a partir de la fecha ha sido designada supervisora del Contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N.° 1.250-12.14-0145 del 18/07/2021, suscrito entre EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARIA DE MUJER, EQUIAD DE GENERO Y DIVERSIDAD SEXUAL y **ANGELA MANUELA JARAMILLO ORTIZ**, cuyo objeto consiste en: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICOLOGA EN LA SECRETARIA DE MUJER, EQUIDAD DE GENERO Y DIVERSIDAD SEXUAL DE LA GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA, DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS TERRITORIALES QUE PERMITAN EL IMPULSO DE LAS AUTONOMÍAS PERSONALES, ECONÓMICAS Y POLÍTICAS DE LA POBLACIÓN LGTBIQ DEL VALLE DEL CAUCA.

Conforme lo establece el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011: La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados.

El supervisor deberá ejercer las funciones que a titulo enunciativo se relacionan, sin perjuicio de aquellas designadas en los documentos del proceso, los manuales expedidos por el Departamento para el efecto, las normas aplicables vigentes y la

Guía para el Ejercicio de las Funciones de Supervisión e Interventoría de los Contratos del Estado expedida por Colombia Compra Eficiente, publicada en Mayo 10 de 2016.

a) Colaborar con el CONTRATISTA para la correcta ejecución del objeto del contrato.

b) Verificar que el CONTRATISTA cumpla las obligaciones previstas en el contrato.

c) Determinar de acuerdo con los procesos y procedimientos, la oportunidad en que EL CONTRATISTA debe realizar las actividades contratadas.

d) En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de sus obligaciones contractuales, adelantar los trámites necesarios para la aplicación de las sanciones contractuales a que haya lugar.

e) En los eventos de adición, prórroga, cesión o cualquier modificación del contrato, solicitar el trámite respectivo en forma oportuna.

f) Verificar la conformidad de los aportes mensuales sobre salud y pensiones efectuados por EL CONTRATISTA.

g) Expedir mensualmente certificado de cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. En el evento en que se observe algún tipo de inconsistencia sobre los aportes de seguridad social, el supervisor deberá adelantar las acciones a que haya lugar, de conformidad con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

h) Suscribir con el Ordenador del Gasto o su delegado y el contratista las correspondientes actas contractuales a que hubiere lugar y remitirlas al área correspondiente.

i) Informar oportunamente al ordenador del gasto o su delegado sobre las novedades que se presenten durante la ejecución del contrato.

PARAGRAFO I: El Contratante se reserva el derecho de exigir al CONTRATISTA, en cualquier tiempo, copia de los documentos que soportan el cumplimiento de la obligación de efectuar los aportes en salud y pensiones para los periodos en los cuales no se ha realizado el pago.

PARÁGRAFO II: El servidor público que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este Contrato ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo le fueron asignadas. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificaciones a los términos de este contrato.

PARÁGRAFO III: Las órdenes o instrucciones que imparta el servidor público que ejerce la vigilancia y control del contrato al contratista, deberán darse por cualquier medio oficial.

PARAGRAFO IV: El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta el supervisor. Las mismas deben constar por escrito, con copia a la Entidad. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al supervisor, con copia a EL DEPARTAMENTO DEL VALLE, antes de proceder a ejecutar las órdenes. Si a pesar de no estar de acuerdo con las órdenes del Supervisor las ejecuta sin manifestar su desacuerdo, responderá solidariamente con el supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para el Departamento del Valle.

PARAGRAFO V: Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de Diez (10) días hábiles, el supervisor comunicará dicha situación a EL DEPARTAMENTO DEL VALLE para que este tome las medidas que considere necesarias.

Se anexa copia simple del contrato.

Atentamente,

YURANY ROMERO CEPEDA

SECRETARIA DE MUJER, EQUIDAD DE GÉNERO Y DIVERSIDAD SEXUAL.

NOTIFICADA:

NOMBRE: **ESPERANZA CIFUENTES SANCHEZ**

FIRMA:

FECHA DE NOTIFICACION: 02-08-2021

Productor y transcriptor: Sandra Patricia López Buitrón – Contratista.

Visto Bueno: Ledys Yohanna Castañeda Mosquera – Abogada Asesora.